

22

DECRETO No. 12 de 1.949.

(Febrero 4)

Por el cual se impone una obligación a los empleados y obreros del Municipio.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,  
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que como se han venido presentando algunas anomalías relacionadas con el trabajo, que trastornan la buena marcha de la Administración Municipal, y que es deber del Alcalde velar por el correcto desempeño de las funciones de sus subalternos,

DECRETA:

Art. 1o.- A partir de la fecha del presente decreto, todos los empleados y obreros del Municipio, a fin de que no se retrase la marcha de la Administración, están en la obligación de prestar sus servicios donde el Jefe de la respectiva Sección le señale, cuando se trate de reemplazar a uno u otro, ya sea por motivo de enfermedad decretada por los médicos del Municipio y durante los tres días autorizados por la Ley, mientras pasa a Sanidad, o por licencia autorizada.

Art. 2o.- Que al efectuarse el traslado de que trata el artículo anterior, el empleado u obrero que sea designado para tal fin, devengará el mismo sueldo, aun cuando del que se vaya a encargar sea de mayor remuneración.

Art. 3o.- La contravención a lo dispuesto en el presente Decreto, será sancionado con la destitución del puesto, -- con causal de mala conducta.

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

BERNARDO MUTIS ARENAS.

El Secretario,

EDMUNDO PAEZ VARGAS.

